

SAN JUAN DEL RÍO QRO
CANACINTRA
LA FUERZA DE LA INDUSTRIA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

QRO ORGULLO
DE **MX**



SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS

AGENDA

1. Situación actual de las disposiciones de la reforma en materia de subcontratación.
2. Registro, negativa, renovación y cancelación de la autorización para otorgar servicios o ejecutar obras especializadas.
3. Contenido de los contratos de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.
4. Casos y recomendaciones prácticas.

REFORMA EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL

(Diario Oficial de la Federación abril 23 de 2021)

Al estar prohibida la subcontratación de personal (outsourcing o insourcing), la reforma contempla la modificación a seis ordenamientos para vigilar, seguir y supervisar que las nuevas disposiciones en materia de servicios especializados o ejecución de obras especializadas se apliquen por parte de los proveedores o contratistas y las empresas contratantes o beneficiarias que pertenecen al sector privado.

Ley Federal del Trabajo.

Ley del Seguro Social

Ley del INFONAVIT

Código Fiscal de la Federación

Ley del ISR

Ley del IVA

LÍNEA DE TIEMPO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA (Plazos para la aplicación de sus disposiciones)

Publicación de la reforma 23 de abril de 2021.

1. A partir del 24 de abril de 2021, queda prohibida la subcontratación de personal (outsourcing o insourcing).

2. El 22 de julio de 2021 concluye el plazo para trasladar o incorporar a los colaboradores contratados a través de outsourcing o insourcing a la empresa que será "su nuevo patrón".

3. El 23 de agosto de 2021 vence el término para obtener la autorización por parte de la STPS para prestar servicios especializados o ejecutar obras especializadas.

4. El 01 de agosto de 2021 inicia la vigencia de las disposiciones relacionadas con las obligaciones fiscales.

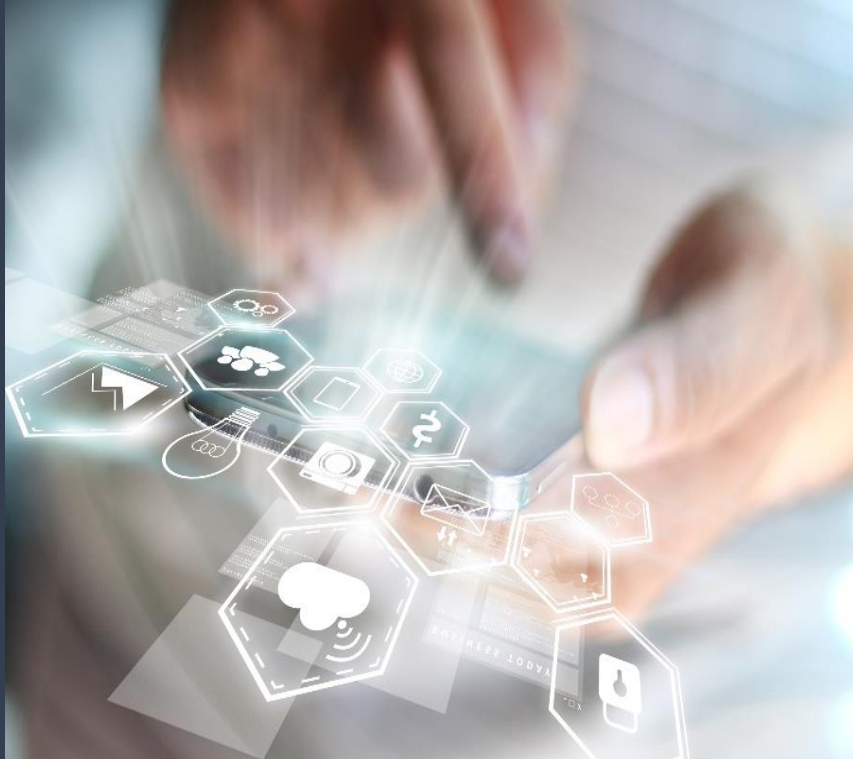


LINEAMIENTOS OBLIGATORIOS EN MATERIA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS

Escenario.

La reforma solo autoriza la subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social, ni de la actividad económica preponderante de las empresas beneficiarias de estos.

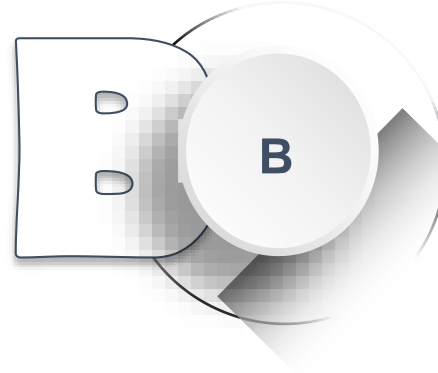
También se consideran servicios especializados los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, siempre y cuando no formen parte del objeto social, ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.



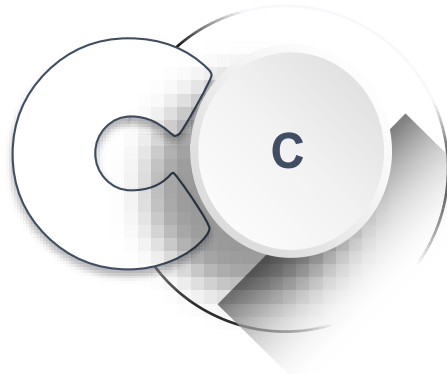
¿Que podemos entender por un servicio especializado o ejecución de una obra especializada en términos de la reforma laboral?



Prestación de un servicio o ejecución de una obra especializada por parte de un contratista que cuenta con la autorización o registro de la STPS.



Que para la prestación del servicio o ejecución de la obra especializada se proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios del contratista en beneficio de la contratante.



Que los servicios o ejecución de la obra especializada no forme parte del objeto social o actividad preponderante de la beneficiaria o contratante.

DISPOSICIONES DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DOF EL 24 DE MAYO DE 2021.

Objetivo.

Establecer los requisitos que deben cumplir las personas físicas o morales para obtener el registro que los autorice a prestar servicios especializados o ejecutar obras especializadas, así como los lineamientos sobre la negativa que puede emitir la autoridad, la renovación y en su caso la cancelación del registro.



SOLICITUD DEL REGISTRO ANTE LA STPS

(Plataforma electrónica)

<http://repse.stps.gob.mx>

Seguimiento del registro cuando se cumplió con el proceso.

Con el folio verificar estatus de registro.

Si es procedente se otorga y se inscribe al padrón público.

Si la STPS, no se pronuncia en un periodo máximo de 20 días hábiles, se dispone de tres días hábiles para requerirle el registro.

Si no da respuesta, legalmente representa obtener el registro.

El registro o autorización tiene una vigencia de tres años y contendrá:

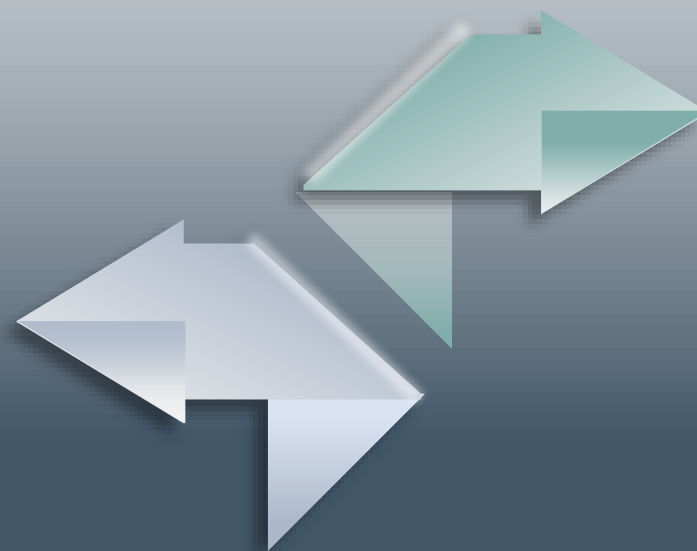
- Número de registro.
- Número de folio por cada servicio u obra de carácter especializado registrado.

- Nombre del servicio u obra especializada.
- Nombre de la persona física o moral titular de este.

Causas de negativa de registro.



No estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social.



No acreditar el carácter especializado.

Causas de negativa de registro.



Negarse a atender los requerimientos de información o documentación complementaria que le sea requerida por parte de la Secretaría.



Proporcionar información falsa o documentos apócrifos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Cancelación del registro

Prestar servicios u obras especializadas no registradas en el Padrón.

Prestar servicios u obras especializadas que formen parte del objeto social o actividad económica preponderante de la beneficiaria.

Adeudar créditos firmes derivados del incumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.

Dejar de cumplir con los requisitos o requerimientos que sirvieron de base para el otorgamiento del registro.

Por incumplimiento a lo establecido a la LFT en materia de subcontratación.

Negarse a atender cualquier requerimiento de información o documentación que sea requerida por parte de la Secretaría.

No realizar la renovación del registro, lo cual debe iniciar dentro del plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya su vigencia

Cuando la STPS advierte un incumplimiento notificará al interesado para que en un plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, resolverá lo conducente.

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS.

Adicional a los lineamientos de operación, oportunidad, calidad y costo:

Objeto del contrato.

Número de registro y folio de la constancia.

Periodo de duración

Relación de trabajadores que prestaran el servicio o ejecutaran la obra especializada

Nombre CURP NSS Salario cotización IMSS



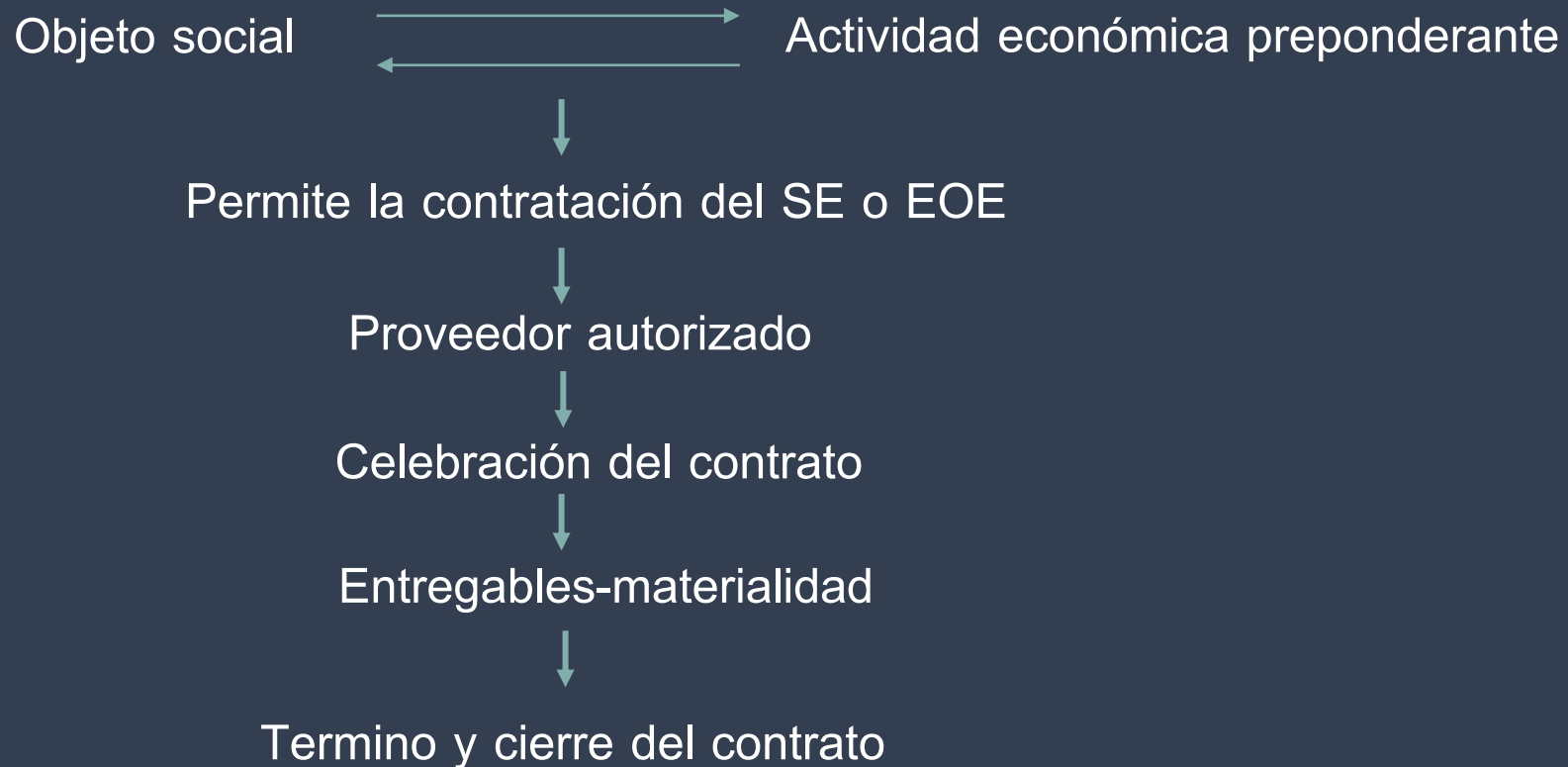
- a. Factura que reúna todos los requisitos fiscales aplicables.
- b. Reporte de actividades en el que identifique los servicios otorgados durante el periodo de que se trate.
- c. Copia de:
 - Registro por parte de la STPS.
 - Comprobantes fiscales de pago de salarios.
 - Recibo de pago de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los trabajadores.

- d. Comprobante de pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- e. Copia de los informes cuatrimestrales ante IMSS e INFONAVIT.
- f. Copia de declaración de IVA y acuse de recibo del periodo en el que el contratante efectuó el pago de los servicios y del IVA que le fue trasladado, la que deberá entregar a más tardar el último día del mes siguiente en el que recibió el pago del **“CONTRATANTE”**.



CASOS Y RECOMENDACIONES PRACTICAS.

Esquema de contratación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.



RECOMENDACIONES

Alienar el objeto social en armonía con la actividad económica preponderante.

Obtener el registro antes del 31 de julio.

En caso de empresas que tienen diversos proveedores que ejecutan como servicios especializados u obras especializadas llevar a cabo un programa de capacitación y sensibilización para dar cumplimiento a la nueva normatividad.



LIC. LEOPOLDO RAMIREZ GARCÍA

slramirez@laboral360.com